

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0043 de 198

( 17 NOV. 1993 )

"Por la cual se autoriza el servicio en una ruta y un horario a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se resuelven unas propuestas".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial  
las conferidas por los Decretos 2058 de 1988 y 1927 de 1991 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N° 2180 de Abril 5 de 1993, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A., solicitó a éste Instituto autorización para servir la ruta Cali + Cartago y viceversa en vehículos Clase Automóvil.

Que mediante la Resolución número 0184 de Abril 12 de 1993, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, ordenó la publicación de la disponibilidad existente en la ruta, la cual se efectuó simultáneamente el día martes 04 de Mayo de 1993 en los diarios El Espectador y la Prensa.

Que en concordancia con lo preceptuado por el Artículo 55 del Decreto 1927 de 1991, se presentaron las siguientes propuestas: Radicado N° 3015 de Mayo 26 de 1993 por parte de "Transportes Expreso Palмира S.A." y Radicado N° 3032 de Mayo 26 de 1993 por parte de la "Empresa Arauca S.A." y no se presentaron oposiciones a la publicación en comento.

Que la División de Transporte de ésta Regional elaboró el Estudio N° 056 de Noviembre 11 de 1993, en el cual se evaluó el cumplimiento de requisitos por parte de los proponentes y de sus respectivos factores de adjudicación de rutas y horarios en consonancia con el Artículo 57 de la citada norma, estudio que fué analizado por el Comité de Dirección, concluyendo a través del Acta N° 01 de Octubre 20 de 1993 que la adjudicataria del horario disponible es la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A., por obtener el mayor puntaje entre los tres proponentes.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la Entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a La Empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A., el servicio de transporte en la ruta Cali - Cartago y viceversa en vehículos Clase Automóvil, Nivel de Servicio Corriente Directo y Frecuencia Diaria con sujeción a los siguientes horarios:

"Por la cual se autoriza el servicio en una ruta y un horario a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se resuelvan unas propuestas".

Sale de Cartago: 09:00  
Sale de Cali : 20:00

ARTICULO SEGUNDO: La Capacidad Transportadora de conformidad con lo estipulado por el Artículo 69 del Decreto 1927 de 1991; deberá ser fijada por la Oficina Central de éste Instituto teniendo en cuenta lo preceptuado por la Circular STI-C-03 de Julio 1 de 1992.

ARTICULO TERCERO: No acceder a las propuestas presentadas por las Empresas TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. y EMPRESA ARAUCA S.A., por no existir disponibilidad de más horarios en la ruta.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES ARMENIA S.A., TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. y EMPRESA ARAUCA S.A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 NOV. 1993

*Ruth Parada Peña*  
RUTH PARADA PEÑA  
Directora Regional (E)  
INTRA VALLE

*Marilyn Celemín Redondo*  
MARILU CELEMÍN REDONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
INTRA VALLE

HHH/aed.-

